

Auto Número **S 3 0 6 6**

Por medio del cual de inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora ROSA MARIA MEDINA BLANCO, mediante radicado número 2006ER33677, del 28 de julio de 2006, presento solicitud de permiso de vertimientos, para la INDUSTRIA DE PRODUCTOS LACTEOS IANNINI LTDA, ubicada en la Calle 166 No 38-24 (Nomenclatura antigua), calle 166 No 19B-24 (Nomenclatura Actual), de la ciudad de Bogotá.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario único nacional correspondiente, completamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad sin Amino de lucro.
3. Fotocopia del último comprobante de pago de servicio de alcantarillado,
4. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allego fotocopia de las consignaciones en el Banco de Occidente por concepto del servicio de evaluación por la suma de doscientos cuarenta mil seiscientos pesos (\$240.600) del 28 de julio de 2006 y treinta mil pesos mcte (30.000) del 26 de julio de 2006 y con base en la autoliquidación número 13470 del 28 de julio de 2006.
5. Autoliquidación No 13470 del 28 de julio de 2006 por el cobro de servicios de evaluación.
6. planos de los sistemas hidráulicos de la planta y detalles de los sistemas de tratamientos empleados.
7. Caracterización de vertimientos.



11-3066

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".



3066

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la empresa denominada, INDUSTRIA PRODUCTORAD E LACTEOS IANNINI LTDA, ubicada en la calle 166 No 38-24 (Nomenclatura antigua), calle 166 No 19B-24 (Nomenclatura Actual), identificada con NIT No 830017081-2

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la alcaldía local de Usaquen para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa INDUSTRIA DE PRODUCTOS LACTEOS IANNI, por medio de su representante legal ROSA MARIA MEDINA BLANCO, identificada con cedula de Ciudadanía No 41.427.599, o quien haga sus veces, ubicada en la calle 166 No 38-24 (Nomenclatura antigua), calle 166 No 19B-24 (Nomenclatura Actual) de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C.

15 NOV 2007

ISABEL C SERRATO T

DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: José Nelson Jiménez Porras
Radicado 2006ER33677 de 28/07/2007
DM 05-95 9418

Bogotá sin indiferencia